

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipa-
les y asociaciones o gremios, 20 pesetas
al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al
semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-
ción de fondos de la Diputación, siendo
el pago adelantado. Número atrasado 50
céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunica-
ción oficial que no venga registrada por
conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-
tarán previo ingreso de su importe en la
Caja provincial. En las subastas celebra-
das por entidades oficiales de cualquier
clase, al otorgar los contratos de adjudica-
ción, se exigirá el recibo que acredite el
pago de los anuncios según Reales órde-
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 56.

Según me comunica el Alcalde de Corduente (Guadalajara), se halla recogida en dicha localidad una mula pelo negro, edad cerrada, herrada de las cuatro extremidades, tiene un lunar blanco sobre los hombros y lleva cabezón de cuero con un ramal de esparto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndose que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Corduente a la venta en pública subasta de la referida caballería, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrescas de 21 de Abril de 1905.

Soria 29 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.

El Gobernador,

188 RAMÓN ENRIQUE CASADO.

28.—Derechos de inserción 4'25 pesetas.

CIRCULAR NÚM. 57.

Según me comunica el Alcalde de Iniéstola, se hallan recogidas en dicha localidad una mula negra, con pelos blancos en la crin y espinazo, letras en la cadera izquierda M. B. núm. 60, desherrada de la mano y pata izquierdas, de seis años, con collar de cuero y cadena de hierro, de tres dedos sobre la marca, y un macho de cinco años, pelo castaño, con un lunar blanco en el costillar derecho, letras en la cadera izquierda M. B. S. núm. 71, el 7 borroso, desherrado de las

dos manos y pata derecha, con collar de cuero y cadena de hierro.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerlos, dentro del plazo de quince días; advirtiéndose que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Iniéstola a la venta en pública subasta de las referidas caballerías, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrescas de 21 de Abril de 1905.

Soria 29 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.

El Gobernador

189 RAMÓN ENRIQUE CASADO.

29.—Derechos de inserción 5'75 pesetas.

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ORDEN

Excmos. Sres.: Autorizada por esta Presidencia, en virtud de orden de 21 de Mayo de 1937, la emisión de Timbres de Correos, impresos en forma de bloques, sobre una hoja en blanco de 100 por 140 milímetros, dispongo por la presente que a partir del día 10 de Febrero próximo y hasta el 31 de Diciembre del año actual, pueda ser franqueada la correspondencia con los timbres de la indicada emisión que reúnan las características siguientes: los timbres o bloques tienen un valor de franqueo total de dos pesetas, siendo el precio de venta al público de cuatro pesetas y está compuesto cada bloque de cuatro sellos con las viñetas de: la Catedral de Covadonga, en color morado y con un valor facial de veinte céntimos;

la Catedral de Palma de Mallorca, en color rojo, con un valor facial de treinta céntimos; el Alcazar de Segovia, en color verde, con un valor facial de cincuenta céntimos, y la Catedral de León, en color gris, con un valor facial de una peseta.

Dichos bloques van numerados correlativamente y el sobrante que, transcurrido el 31 de Diciembre de 1938, quede de la emisión, será recogido e inutilizado.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Burgos 28 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.—Sres. Presidentes de las Comisiones de Hacienda, Obras públicas y Comunicaciones.

(B. O. del E. del día 29.)

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial durante el mes de Junio de 1937.

(Conclusión)

Ordinaria del día 28

Presidencia Sr. García de Diego. Vocales asistentes Sres. Ayala, Guisande, Martínez, Beltrán García, Cereceda Mauleón y Ruiz Pedroviejo.

Excusó su asistencia por enfermo el Vocal Sr. Martínez Alvarez.

El Sr. Presidente dijo que como constaba a sus queridos compañeros, el hijo adoptivo de esta provincia, el valiente Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia civil D. Gregorio Muga, había rendido su tributo a la Patria víctima de rápida dolencia y que en la memoria de todos estaban grabados los hechos que realizó para salvar la capital y la provincia de los horrores de la anarquía, con su gran corazón y su inmenso valor, prodigado en los días 19 y 20 y siguientes del mes de Julio del año anterior, apoderándose del Gobierno civil declarando el estado de guerra y haciendo posible el paso de tropas y requetés navarros que enviados por el ilustre General Mola, dueño desde el primer momento de aquella región tan noble, tan patriótica y tan valiente, llegaron a Somosierra, y el propio Sr. Muga con un puñado de falangistas sorianos y Guardias civiles, salió para la Cuesta de Paredes el límite de la provincia con la de Guadalajara, que desgraciadamente se hallaba ya en poder de los batallones marxistas.

Dicho señor propuso que constase en acta el sentimiento unánime de la Corporación, como el

de todos los sorianos, puesto de relieve en un magno sepelio que constituyó una imponente manifestación de duelo y de dolor en la que tomaron parte todas las clases sociales, que se diera el pésame a su distinguida señora y familia, y que una vez terminado el despacho de los asuntos urgentes, se levantara la sesión en señal de duelo, acordándolo así unánimemente la Corporación.

Quedó enterada de una carta del Teniente Coronel Ayudante Secretario de S. E. el Jefe del Estado, dando las gracias por el testimonio de pésame enviado por esta Corporación por el fallecimiento del ilustre General Mola; de dos cartas del Gobernador militar para proporcionar prensa adecuada a los soldados legionarios heridos y acogidos en los hospitales de esta capital; de una invitación a una Asamblea de la Confederación del Duero señalada para el día 26, a la que no pudo asistir el Presidente por celebrarse en dicho día los funerales por el alma del señor Muga; de una carta y folleto editado por la Diputación de Salamanca en loor de dicho General; de un oficio del Sr. Presidente de la Comisión gestora de Segovia, proponiendo erigir un mausoleo al mismo señor, que la Corporación acordó secundar.

Leído un oficio del Regente de la Imprenta provincial, solicitando autorización para adquirir 20 kilos de tinta para el *Boletín oficial* e impresos de la casa Septil de San Sebastián; la Comisión acordó como se pide.

Dada lectura de una petición de los maceros de la Corporación, Ernesto y Teodoro Saez, para que se les abonen sus salidas o servicios prestados a la misma; la Comisión acordó unánime se les abone su importe con cargo al capítulo 18, artículo único.

Acción social.—Vista la instancia que suscribe Pedro Ledesma, mayor de edad, natural de Bueiros y vecino de Soria, solicitando la concesión de una pensión de lactancia para su hijo Benigno; la Comisión acordó unánime que se le exija la certificación afirmativa o negativa de la riqueza que posea y el informe de la Jefatura de policía urbana, para saber si es o no pobre en el sentido legal.

Beneficencia.—Dióse lectura de un oficio del Director del Manicomio de mujeres de Palencia al que acompaña una relación de 27 enfermas que pueden salir de aquél por ser tranquilas, no peligrosas ni impulsivas, el Sr. Guisande dijo que había examinado el resumen de hojas clínicas de estas enfermas y a su juicio, como facultativo no había el menor inconveniente en hacerse cargo de ellas como propuso en anteriores sesiones

en forma y locales edecados, logrando un evidente beneficio y economía para la Corporación; acordándolo así y realizarlo en cuanto contesten los otros Directores a quienes nos dirigimos para saber el número total de enfermos de uno y otro sexo.

Cédulas personales.—Vistos los informes favorables del negociado y la Intervención, la Comisión acordó aprobar los padrones formados por los Ayuntamientos que se dirán para la exacción del impuesto de cédulas personales en el actual año pertenecientes a la provincia de Guadalajara adscriptas a la de Soria en toda su zona liberada y que se devuelva un ejemplar a su respectivo Ayuntamiento para oír las reclamaciones que se formulen dentro del periodo reglamentario. Ayuntamientos de Balbacil, Estriégana, Guijosa, Hombrados, Imón, La Miñosa, Prádena de Atienza, Riba de Santiuste, Sauca Veguillas, Villacorza, y Torrevaldealmendras.

Leida una instancia que suscribe Matilde Jimeno Llorente, mayor de edad, viuda y vecina de Covalada, solicitando le sea entregado su hijo Julio Taberner, de cinco años de edad, acogido hace unos meses en el hospicio de esta ciudad; la Comisión acordó como se pide. Vista otra de Fernando Celorrio de 20 años de edad ex-acogido de este hospicio, pidiendo autorización para que les sean entregadas dos cartillas que posee en la Caja de Ahorros y Préstamos de esta ciudad o al menos se le autorice para percibir la cantidad de 150 pesetas que le es necesaria para pagar el importe de una máquina de coser que le es necesaria para su oficio de sastre; la Comisión acordó unánime denegarle su primera petición por ser menor de edad y autorizarle solamente para la segunda por estimarla procedente y atendible.

Suplemento de crédito.—Excmo. Sr.: Siendo muy reducido el crédito existente en el cap. 1.º de Imprevistos del vigente presupuesto, y teniendo en cuenta que con cargo al mismo por no existir consignación a tal fin han de satisfacerse en lo que resta del año 1.000 pesetas a la suscripción nacional para sustituir el acorazado España según acuerdo de V. E. de 31 de Mayo último, sus asignaciones al personal de los distintos establecimientos provinciales, así como otros gastos que de esta índole puedan originarse, el Interventor accidental que suscribe, visto lo que previene el caso 3.º del art. 12 del decreto de 4 de Diciembre de 1931, tiene el honor de proponer a V. E., que de la liquidación correspondiente al ejercicio del primer trimestre de 1937, aparece un sobrante o superávit, pudiendo aplicarse parte del mismo al oportuno suplemento de crédito para atender al pago de las mencionadas obligaciones en la for-

ma siguiente: «*Suplemento de crédito, capítulo 18, artículo único, Imprevistos, para pago de los gastos de esta naturaleza que puedan ocurrir 6.853.82 pesetas; V. E. no obstante acordará lo más procedente.*—Soria 26 de Junio de 1937.—Dióscoro Estevez.—La Comisión acordó unánime aceptar la propuesta y que pase a la Comisión de Hacienda para que emita el oportuno dictamen, cumpliendo los demás requisitos legales.

Distribución de fondos.—Visto el estado de distribución de fondos para satisfacer atenciones del presupuesto en el mes de Julio, en cumplimiento de lo que dispone el art. 275 del Estatuto ascendente en dozava parte a 164.811'03 pesetas; la Comisión acordó aprobarlo y que se publique en el *Boletín oficial*.

Cédulas personales.—A propuesta de la Presidencia, la Comisión acordó unánime nombrar a D. Gil de Liébana Segovia, Recaudador de la provincia de Guadalajara del impuesto de cédulas personales y zona de Atienza y los pueblos que integran dicho partido judicial, que actualmente están liberados de las hordas marxistas con el *cinco por ciento*, durante el período voluntario para hacer efectivas las cédulas del año anterior de 1936 y el presente, y en el ejecutivo los derechos que determina o preceptúa la Instrucción vigente en la materia.

Sección de Vías y Obras provinciales.—Sometida a conocimiento y resolución de la Comisión Gestora una instancia que suscribe D. Benjamin Jimeno, Ayudante de la misma, en la que expone la lamentable situación económica que se les ha llegado a crear por la falta de percepción de sus sueldos y jornales durante varios meses, y reconociendo que el origen de la misma es la falta de ingresos desde el mes de Junio de 1936 de la subvención del Estado para la conservación de los caminos vecinales, solicitan una resolución que ponga fin a la gravísima situación que atraviesan, que pudiera ser el sacrificio por parte del personal restante de la Diputación que vienen percibiendo sus haberes con alguna mayor regularidad en beneficio de aquéllos; la Comisión reconoce todo lo que hay de cierto y sensible en esta nueva situación motivada por la causa que señalan los firmantes.

Dándose perfecta cuenta de la misma, vióse obligada a solicitar de la Junta Técnica del Estado la debida autorización para concertar una operación de crédito con que atender al pago de obligaciones imperiosas resultantes del ejercicio de 1936, no satisfecho por la falta de percepción de partidas importantes de su presupuesto de ingresos; incluyó como preferentes el abono de fondos a los Peones eventuales afectos al servi-

cio de Vías y Obras, y concedida aquélla y realizada la operación no pudo satisfacer lo que era su anhelo por ser condicionada la autorización con carácter exclusivo a atenciones de la Beneficencia derivada de la situación del momento actual y con evidente perjuicio de otras personas; la Comisión gestora pagó con fondos propios diferentes de la subvención, partida 2.^a del artículo 1.^o del capítulo 3.^o del presupuesto de ingresos, la cuenta de jornales y materiales del mes de Julio, la id. de Agosto, la de jornales de Septiembre y Octubre y la nómina de haberes y sueldos de todo el segundo semestre del año 1936.

En la Secretaria de la Corporación y archivados sus expedientes existen pruebas fehacientes del interés enorme que se han puesto en las soluciones al difícil problema de la conservación de caminos vecinales independiente en el orden económico de los restantes que afectan a la Corporación. Esta estima que los firmantes de la instancia desconocen los sacrificios que por la precaria situación de la Hacienda provincial soportan algunos de sus servidores y proveedores. Todos son dignos de estima y ningún trato de favor dispensa la Corporación que se atiene estrictamente a desarrollar su vida económica dentro de las consignaciones de su presupuesto y de la significación especial determinada y precisa de cada uno de aquéllos.

Si en el orden económico la Corporación ha de sujetarse a las normas regladas que impone la ley de Contabilidad, no puede desentenderse de alguna que afecta vivamente al orden social. En este sentido la Comisión gestora que reconoce con honda pena que no tiene capacidad económica por el momento para subrogarse en el pago de las atenciones del servicio de Vías y Obras atendidas en su presupuesto con la partida correspondiente a la subvención del Estado, está dispuesta a poner término en la medida de sus escasas fuerzas a la aflictiva situación de sus empleados y obreros que tienen acreditados jornales y remuneraciones atrasadas mediante la siguiente determinación:

1.^a En la imposibilidad de ejecutar trabajos por falta de subvención del Estado destinada a estos fines y carencia de consignación distinta en su presupuesto, todos aquellos empleados y obreros que a ello están afectos, y lo deseen, quedan libremente autorizados por no convenirles, desde el día que se les notifique este acuerdo al tajo u obra que tengan señalado, liquidándoles inmediatamente el importe de los jornales que tengan devengados.

2.^o El Jefe de la Sección de Vías y Obras dará cuenta a la Corporación de los trabajos que

han realizado durante los seis primeros meses del año actual todos los capataces, mecánicos y peones y propondrá el cese inmediato de aquellos cuyos servicios hayan sido de ninguna o escasa utilidad, y cuya continuidad, dada la falta absoluta de trabajos y obra, y la penuria de los medios económicos de sostenimiento sea innecesaria. A los que deben cesar, les serán liquidados sus jornales. Procederá también a informar acerca de la conducta moral y política de todo el personal de la Sección en relación a sus concomitancias y simpatías con el Frente Popular y su adhesión al glorioso Movimiento Nacional.

Cédulas personales.—Vista la instancia que suscribe D.^a Plácida Esteras López, mayor de edad, viuda, industrial, con domicilio en la calle de la Tejera, núm. 40, en la que expone que conceptúa excesiva la cédula de la tarifa 3.^a, clase 9.^a, que se le ha asignado en el actual la misma que ha satisfecho en años anteriores, y el número de hijos que tiene sin que acompañe ninguna prueba documental referente al alquiler que satisface, hecho que patentiza estar bien fijarle la clase de cédula que se le ha asignado y máxime si se tiene en cuenta las alteraciones que han sufrido los alquileres de pisos en esta localidad. Resultando que el padrón fué aprobado en la sesión del día 28 de Abril, se expuso al público bastante más plazo que el reglamentario gran parte del mes de Mayo y por tanto la solicitud de dicha Sra. Esteras presentarla en esta Secretaría el día 25 del actual mes, lo fué tardíamente después de transcurrir el plazo con exceso. Considerando que cuando un contribuyente aparezca comprendido en más de una tarifa como ocurre a dicha señora, se le incluirá en aquella que le atribuye cédula de cuantía más elevada. Visto el artículo 226 del Estatuto provincial y la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925 vigente en la materia, la Comisión acordó unánime desestimar por extemporánea la solicitud de la Sra. Esteras y confirmar la clasificación de su cédula personal por estar fijada con arreglo a preceptos legales.

Dada lectura de una orden del Excmo señor Gobernador general del Estado para que se anuncie durante el plazo de diez días y se prevean en los cinco siguientes las plazas vacantes de Secretarios, Interventores y Depositarios de Diputaciones y Ayuntamientos, todas con carácter interino y sin que se les pueda computar sus servicios, aprobese el proyecto de anuncio redactado por el Secretario para su inserción en el *Boletín oficial*, cumpliendo la Comisión cuanto se ordena en aquélla.

Quedó enterada de una comunicación del ex-

celentísimo Sr. Gobernador civil, trasladando otra de dicho excelentísimo señor sobre la consulta que se le formuló en el expediente de jubilación del Jefe de la Sección de Administración local D. Enrique de Obregón, para que dicho señor presente su hoja de servicios y las certificaciones correspondientes que los acrediten y adoptado el acuerdo se eleve el expediente para efectuar el prorrateo entre los Ayuntamientos que haya servido y si alguno de éstos se encuentra en territorio no liberado por nuestro Ejército quedará en suspenso la cuota que se le asigne; la presidencia dijo que dicha comunicación había sido trasladada a dicho Sr. Obregón, quien ya había sido requerido con antelación al objeto de lograr el mismo fin.

Dada cuenta del proyecto de construcción de un pabellón para la esterilización de la leche en esta Escuela provincial de Trabajo formulado por el Arquitecto provincial Sr. Cabrerizo, y de los demás documentos, presupuestos de mediciones y valoraciones, pliego de condiciones facultativas y económicas, cuyas obras importan 8.834'14 pesetas, y oídas las amplias explicaciones que la Presidencia dió sobre el mismo, necesario para instaurar la institución llamada *gota de leche*, que tantos beneficios ha de reportar; la Comisión acordó unánime aprobarlas, excluir de subasta las mencionadas obras en conformidad a lo dispuesto en el artículo 119 del Estatuto, y facultar al Sr. Presidente para que lleve a cabo un contrato de destajo con arreglo a dichos precisos con el Maestro albañil o cantero que conceptue mejor al realizarlas por administración.

Personal.—Examinadas las instancias que suscriben Roque Gonzalo Gandul y Pedro Jimenez; vecinos de Burgo de Osma, solicitando una aclaración de la resolución ya comunicada en el sentido de su cese como Maestro zapatero y sastre respectivamente del hospicio de aquella villa, tiene el carácter de cesantía o excedencia; la Comisión acordó por unanimidad que se manifieste a los interesados, que por estar considerados como obreros asalariados y afiliados como tales en las listas del Retiro obrero obligatorio, no son de aplicación al cese de su trabajo los preceptos del Estatuto provincial ni los del reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925, sino el expresamente determinado en el art. 54 del decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, de 29 de Agosto de 1935. La indemnización a que tiene derecho el obrero por cesación de industria o profesión, queda reconocida en principio por la Corporación, y su cuantía dentro de los límites que señala el artículo 62 del mencionado decreto, ofrece a los fir-

mantes de la instancia fijada de acuerdo entre las dos partes.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado en el Estatuto provincial, expido el presente extracto de acuerdo para su inserción en el *Boletín oficial* que visa y sella el Sr. Presidente en Soria a 15 de Julio de 1937.—José Cacho.—V.º B.º—El Presidente, Rafael García de Diego.—Hay un sello que dice: Diputación provincial de Soria.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Interesante a los Ayuntamientos de la provincia de Soria y pueblos liberados de la de Guadalajara.

En la ley de Utilidades, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, se obliga a los Ayuntamientos a enviar a la Administración de Rentas públicas una copia certificada de su presupuesto de gastos en la parte referente a sueldos, gratificaciones y demás haberes de su personal, dando cuenta también dentro del año de las alteraciones que haya sufrido dicho personal.

Muchos Ayuntamientos siguen sin cumplir lo anteriormente expuesto a pesar de advertírseles con anterioridad que en caso de no ser aprobado el presupuesto, podían enviar la certificación con los datos del anterior, sin perjuicio de una vez aprobado comunicarlo a esta oficina.

Espero que este último recordatorio les hará cumplir aquella obligación, dándoles el último plazo que terminará el día 10 del próximo Febrero, y les advierto, que las que no hayan tenido entrada dicho día, sus Ayuntamientos serán multados con lo que determina la ley y que sin nuevo aviso les será impuesta.

Soria 27 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Administrador de Rentas, Juan Marco. 186

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular

Para el debido cumplimiento de la orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza, fecha 18 del actual, publicada por el Rectorado en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 21 correspondiente al día 27 del corriente mes, se interesa de los señores Alcaldes de esta provincia y de los de la de Guadalajara, zona liberada, comuniquen con la mayor urgencia, a esta Sección Administrativa de mi cargo, los Sres. Maestros que en la actualidad están al frente de sus Escuelas y en las de sus agregados, con expresión del nombre y ape-

lidos de los Maestros que las sirven, concepto en que las desempeñan, autoridad que hizo sus nombramientos y en virtud de qué disposición fueron nombrados, y si son titulares propietarios o interinos de la misma provincia o de otra distinta.

Si las Escuelas están servidas por Maestros interinos darán a conocer la causa y fecha del cese del propietario a quien suple el interino, y si se hallan vacantes las Escuelas, desde que fecha y por qué causa.

Los señores Maestros comprendidos en el punto segundo de dicha disposición, esto es, que siendo titulares de otras Escuelas no pueden regentar provisional o interinamente otras Escuelas que aquellas de que son titulares, ya sea en la misma provincia o en otra distinta, cesarán en sus destinos inmediatamente y dentro del plazo señalado en la orden publicada por el Rectorado, exceptuando los que por circunstancias extraordinarias fueron autorizados directamente por la Comisión de Cultura y Enseñanza. Los Maestros que se hallen en el caso de excepción darán a conocer sus circunstancias profesionales y la de la autorización por la que fueron nombrados.

Dada la importancia y urgencia de estos servicios es de esperar de los señores Alcaldes y Maestros la mayor diligencia para cumplimentarlos, en evitación de la responsabilidad que a cada uno pueda alcanzar.

Soria 28 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.
—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo. 188

SECCION AGRONÓMICA DE SORIA

Junta Harino-panadera

Precios de harina y pan en esta provincia y zona liberada de la de Guadalajara

Pongo en conocimiento de todos los Sres. Alcaldes de esta provincia y zona liberada de la de Guadalajara, que por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola del Estado, se han fijado los nuevos precios de harina y pan que han de regir durante el mes de Febrero próximo, que son los siguientes:

Harina única, sesenta y cinco veinticinco (65'25 pesetas) el quintal métrico para la provincia de Soria, y sesenta y siete (67 pesetas) el quintal métrico, para la zona liberada de la de Guadalajara.

Pan familiar (provisionalmente), pieza de dos kilos, 1'30 pesetas; de un kilo, 0'65 pesetas; de medio kilo, 0'35 pesetas, para la provincia de Soria y zona liberada de Guadalajara.

Soria 29 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.
—El Ingeniero Jefe-Presidente, Isidro Luz. 194

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA

Juzgado de instrucción

Esteban Benito Bernabé, Juan Pablo Larica, Julio Tomás Ortiz, Leoncio Garcia Maluenda y Leoncio Tomás Ortiz, domiciliados últimamente en San Esteban de Gormaz (Soria) y procesados por el delito de auxilio a la rebelión, comparecerán en el término de cuatro días ante el Teniente Coronel D. Florencio Latorre Ranz, Juez instructor militar de esta plaza, en su despacho, Numancia, 30.

Soria 29 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.
—El Teniente Coronel Juez instructor, Florencio Latorre. 187

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en expediente administrativo núm. 6, sobre declaración de responsabilidad civil, por su actuación contraria al Movimiento Nacional, contra Eutimio Franco Juárez, Jefe que fué de la estación de Abejar, del ferrocarril Santander-Mediterráneo, en este partido, he acordado recibirle declaración a tenor de los cargos que se le hacen, y en su virtud se le cita y llama por el presente en razón a ignorarse su actual paradero, para que en el improrrogable plazo de ocho días comparezca en este Juzgado, bien personalmente o por escrito, al fin acordado.

Soria 26 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.
—T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario judicial, Licdo. Emiliano Corral. 180

ALMAZAN

Don Francisco Palanco Romero, Juez de primera instancia e instrucción de Burgo de Osma, con jurisdicción prorrogada sobre el de Almazán y su partido,

Hago saber: Por el presente se cita y llama al autor o autores del hurto de veintidós traviesas de madera de la línea del ferrocarril de Valladolid a Ariza, en el kilómetro 193, término municipal de Barca, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de ser oídos en el sumario que se instruye con el número 3 del año actual por tal motivo; bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos autores, poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Almazán a 23 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—Francisco Palanco.—El Secretario, José Gómez. 185

Ayuntamientos

YANGUAS 167

Como comprendidos en el caso 5.º del art. 96 del reglamento de Reclutamiento, se hallan incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual Félix Pastor Marín, hijo de Lucas y Ruperta y Barsen Valdecantos del Pozo, hijo de Carlos y Juana, nacidos, respectivamente, en 4 de Noviembre y 30 de Enero de 1917 y, desconociendo esta Alcaldía el domicilio de estos mozos así como el de sus padres, se cita a ambos por este medio para los actos de cierre definitivo de listas y clasificación y declaración de soldados que deberán tener lugar en esta sala consistorial los días 13 y 20 de Febrero próximo a las diez horas el primer día citado y ocho horas del tercero bajo los apercibimientos legales.

Yanguas 25 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, P. I. Dámaso Saénz.

ALCUBILLA DEL MARQUES 183

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del año actual, el mozo Aldea Herrera (Eugenio), hijo de Hilario y Maria, que nació en esta villa el día 13 de Agosto de 1937, como comprendido en el caso 5.º del art. 96 del reglamento, se le cita por medio del presente para que concurra a esta Alcaldía a los actos de rectificación definitiva del alistamiento y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 13 y 20 de Febrero próximo, a las ocho de la mañana; en la inteligencia que de no comparecer por sí o por persona que le represente, se le instruirá expediente de prófugo, ya que se ignora también el domicilio de sus padres.

Alcubilla del Marqués 24 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Martín Muñoz.

LAS CUEVAS DE SORIA 158

Como comprendido en el caso 5.º del art. 96 del vigente reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido incluido en el alistamiento de este pueblo, formado para el reemplazo del año actual, el mozo León Cabrerizo Martínez, hijo de padres desconocidos, nacido en este pueblo de la fecha el día 28 de Junio de 1917, e ignorándose el paradero actual del referido mozo y desconociendo quienes son los padres del mismo, se le cita por medio de la presente para que concurra ante este Ayuntamiento los días 13

20 de Febrero próximo, a la hora de las diez de la mañana, en que tendrán lugar los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; advirtiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar y le será instruido el correspondiente expediente de prófugo.

Las Cuevas de Soria 25 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Daniel Carnicero.

ONCALA 165

Habiendo sido incluido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año en curso, como comprendido en el caso 5.º del art. 96 del reglamento, el mozo Adolfo Villar Llorente, hijo de Lorenzo y Aurea, que nació en este pueblo el día 29 de Agosto de 1917, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta sala capitular los días 13 y 20 de Febrero próximos, a las ocho de su mañana, a los efectos del cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que de no comparecer por sí o por persona que le represente, se le instruirá expediente de prófugo.

Oncala 22 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Julián Gil Torre.

COBERTELADA 176

Habiendo sido comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año en curso, como comprendido en el caso 5.º del art. 96 del reglamento el mozo Juan Ramón Jerónimo Clarecía Mendoza, hijo de Cecilio y de Elvira, que nació en este pueblo el día 20 de Julio de 1917, cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, se le cita por medio del presente para que comparezca ante esta Alcaldía los días 13 y 20 del próximo mes de Febrero y hora de las ocho de su mañana, a los efectos del cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que de no comparecer se instruirá el oportuno expediente de prófugo, parándole los perjuicios consiguientes.

Cobertelada 26 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Silvestre Casado.

FRESNO DE CARACENA 171

Como comprendido en el caso 5.º del art. 96 del reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido incluido en el alistamiento formado para el año actual, el mozo Vicente Crespo y Crespo, hijo de Mariano y Petra, que nació el día 18 de Septiembre de 1917, y como se ignora su paradero así como el de sus padres,

se le cita por medio del presente anuncio para que concurra a los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar por el Ayuntamiento en su casa consistorial los días 13 y 20 de Febrero próximo a las diez de la mañana; con apercibimiento de que si no compareciera, se le instruirá expediente de prófugo parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Fresno de Caracena 26 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Crespo.

SIGÜENZA (GUADALAJARA) 156

Ignorándose el paradero de los mozos nacidos el año 1917, Castor Albacete Bueno, hijo de Fausto y María, nacido en 28 de Marzo; Serafin Castelló Bota, de padres incógnitos, el 29 de Febrero; Ricardo Luis Clemente García, de Toribio y Patrocinio, el 8 de Febrero; Antonio de la Cruz Gil, de Ambrosio y Dolores, el 4 de Mayo; Nicolás Cruz Escudero Sierra, de Bruno y Antonia, el 4 de Mayo; Laureano Gabriel Marcos, de Saturnino y Eusebia, el 4 de Julio; Mariano Leonardo Mingo, de Mariano y Felipa, el 8 de Septiembre; Carlos Ildefonso José Moral Solla, de Cayo y Petra, el 23 de Enero; Jesús Martín Olmeda Andrés, de Gregorio y Mercedes, el 1.º de Julio; Máximo Rufo Aparicio, de Emilio y Faustina, el 5 de Mayo; Cesáreo Roldán Barbacil, de Eustasio y Micaela, el 25 de Febrero; Vicente Sanz Rojo, de Manuel y Bernardina, el 5 de Abril; Hipólito Tamayo Zúñiga, de Santos y Ezequiela, el 13 de Agosto, y Ceferino Zúñiga García, de Ambrosio y Mercedes, el 26 de Agosto, debido en algunos casos a las actuales circunstancias, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios de algunos de ellos también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta casa consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este excelentísimo Ayuntamiento, en los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar los días 15 y 20 de Febrero próximo y hora de once de la mañana en el primer caso y de ocho en el segundo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Sigüenza 17 de Enero de 1938.—II Año Triun-

fal.—El Alcalde-presidente accidental, León de la Cruz.

LA MIÑOSA (GUADALAJARA) 173

Hallándose comprendidos en el alistamiento de mozos formado por el Ayuntamiento para el actual reemplazo del Ejército como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96, del reglamento los mozos Anastasio de la Fuente Andrés, hijo de Manuel y Brígida, que nació el 27 de Abril de 1917; Casimiro-Benito Fuentes Herreros, hijo de José María y Dominica, nació el 4 de Marzo de 1917, y Emilio Minguez Gismera, hijo de Nicomedes y Vicenta, nació el 28 de Mayo de 1917, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta sala capitular, los días 13 y 20 de Febrero del año actual y hora de las ocho de su mañana, a los efectos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que si dejaren de comparecer por sí o persona que les representen, se les instruirá expedientes de prófugos.

La Miñosa 24 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Hilarion Manzanero.

MANDAYONA (GUADALAJARA) 175

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento dotada con la gratificación de cien pesetas anuales para su provisión en propiedad.

También se abre concurso para proveer la plaza de Recaudador de arbitrios municipales con el sueldo o dotación de ciento cuarenta pesetas anuales.

Las instancias debidamente reintegradas las presentarán los solicitantes en esta Alcaldía dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales no será admitida ninguna instancia.

Mandayona 26 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Martínez Isla.

FUENSAVIÑAN (GUADALAJARA) 122

Se halla vacante la plaza de Recaudador municipal y agente ejecutivo de este municipio, con el premio del 4 por 100 de cobranza en período ordinario y los recargos de instrucción en el ejecutivo.

Las solicitudes al Sr. Alcalde en el plazo de diez días a contar de su inserción en el *Boletín oficial* de Soria.

Fuensaviñán 17 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Morales.